



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1361/2011, de 24 de octubre, por la que se establece la composición de la Comisión de Selección a que se hace referencia en la Disposición adicional segunda del Decreto 5/2010, de 4 de febrero.

Por medio del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, se aprobó la regulación de la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Disposición adicional segunda del citado Decreto, referido a la Cobertura de los puestos de trabajo por licenciados especialistas, establece que con respecto a las categorías de licenciados especialistas, una vez establecido el orden de prelación de los aspirantes en las correspondientes bolsas, cuando sea necesaria la cobertura temporal de puestos de trabajo de las categorías aludidas y se trate de puestos para cuyo desempeño sea necesario que el profesional reúna determinadas características específicas de formación o de otra índole, se convocará a los mismos, respetando el orden de prelación aludido, a una entrevista por parte de una comisión de selección, cuya composición se determinará reglamentariamente.

En su virtud, vistos los preceptos citados, al objeto de llevar a efecto las previsiones referidas, y al amparo de las competencias atribuidas al Consejero de Sanidad por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.– La Comisión de Selección que llevará a cabo la entrevista, a que se hace referencia en la Disposición adicional segunda del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:** El Director Médico del centro al que pertenezca el puesto de trabajo que haya de ocuparse con carácter temporal.
- Vocales:**
- Jefe del Servicio de la Especialidad del centro al que pertenezca el puesto de trabajo que haya de ocuparse con carácter temporal.
 - 2 Licenciados Especialistas que ocupen puestos con carácter definitivo de la misma especialidad del puesto a ocupar.
- Secretario:** Será nombrado entre el personal fijo, con funciones administrativas y titulación superior, al servicio de cualquier Administración Pública.



Segundo.– El Gerente de Salud de Área de la provincia a que corresponda la plaza a proveer será el competente para el nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección.

Dicho nombramiento tendrá carácter permanente para cada especialidad y se publicará en los Tablones de Anuncios de dicha Gerencia de Salud de Área. No obstante lo anterior, en el supuesto de modificación de alguno de los miembros que compone la misma se deberá dictar Resolución con el cambio efectuado.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de octubre de 2011.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO